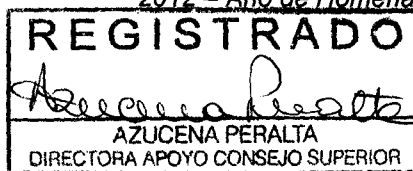




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

VISTO la Resolución N° 3153/11 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires relacionada con la solicitud de implementación del dictado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura -, con la modalidad a distancia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 924 el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional aprobó el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura y por Resolución N° 80/03 se aprobó la modalidad a distancia de la misma.

Que por Resolución Ministerial N° 470/03 el Ministerio de Educación otorgó validez nacional al título de Licenciado en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura - con la modalidad a distancia.

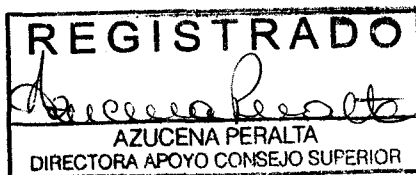
Que el dictado de la Licenciatura en Tecnología Educativa -Ciclo de Licenciatura- con la modalidad presencial se realiza en la Facultad Regional Buenos Aires desde el año 1999, bajo el amparo de la Resolución de Consejo Superior N° 1/99.

Que, en virtud de fortalecer la formación de profesionales en general y docentes en particular, en el uso y aprovechamiento de las TICs y de todos los recursos que brinda la Tecnología Educativa, la Facultad Regional Buenos Aires considera oportuno la implementación del Ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa con la modalidad a distancia.

Que la Facultad Regional Buenos Aires cuenta con recursos docentes propios y la capacidad de gestión necesaria para su dictado.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires la implementación del dictado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura - con la modalidad a distancia, a partir del ciclo lectivo 2012, en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 924 y la Resolución N° 80/03.

ARTÍCULO 2º.-Aprobar el cuerpo académico y las condiciones institucionales que figuran en el Anexo I y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.-Encomendar a la Secretaría de Planeamiento de la Universidad el seguimiento y evaluación del desarrollo del Ciclo de Licenciatura a implementar.

ARTÍCULO 4º.-La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Consejo Superior N° 779/94 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires.

||

ARTÍCULO 5°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 165/2012

sr
ng

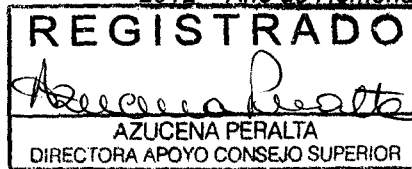
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

VISTO la Resolución N° 3153/11 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires relacionada con la solicitud de implementación del dictado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura -, con la modalidad a distancia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 924 el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional aprobó el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura y por Resolución N° 80/03 se aprobó la modalidad a distancia de la misma.

Que por Resolución Ministerial N° 470/03 el Ministerio de Educación otorgó validez nacional al título de Licenciado en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura - con la modalidad a distancia.

Que el dictado de la Licenciatura en Tecnología Educativa -Ciclo de Licenciatura- con la modalidad presencial se realiza en la Facultad Regional Buenos Aires desde el año 1999, bajo el amparo de la Resolución de Consejo Superior N° 1/99.

Que, en virtud de fortalecer la formación de profesionales en general y docentes en particular, en el uso y aprovechamiento de las TICs y de todos los recursos que brinda la Tecnología Educativa, la Facultad Regional Buenos Aires considera oportuno la implementación del Ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa con la modalidad a distancia.

Que la Facultad Regional Buenos Aires cuenta con recursos docentes propios y la capacidad de gestión necesaria para su dictado.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires la implementación del dictado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura - con la modalidad a distancia, a partir del ciclo lectivo 2012, en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 924 y la Resolución N° 80/03.

ARTÍCULO 2º.-Aprobar el cuerpo académico y las condiciones institucionales que figuran en el Anexo I y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.-Encomendar a la Secretaría de Planeamiento de la Universidad el seguimiento y evaluación del desarrollo del Ciclo de Licenciatura a implementar.

ARTÍCULO 4º.-La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

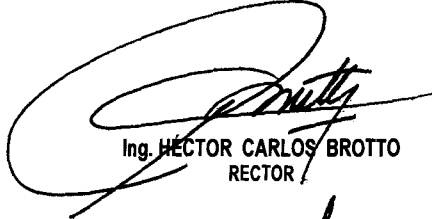


Consejo Superior N° 779/94 y a la documentación presentada por la Facultad Regional
Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 165/2012

sr
ng



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 165/2012

**IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
DE LA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA
- CICLO DE LICENCIATURA - MODALIDAD A DISTANCIA**

1.- DIRECTOR DE LA CARRERA

- Juan ACEVEDO MIÑO
 - Magister en Gestión de Negocios
 - Licenciado en Administración de Empresas

2.- CUERPO DOCENTE

- José Luis LENS
 - Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación
 - Licenciado en Filosofía

- Luis Carlos NERI
 - Psicólogo

- Zulma CATALDI
 - Magister en Informática
 - Ingeniera Química

- Silva Ana INVERNIZZI
 - Traductora Pública en Idiomas



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Juan Manuel MENAZZI

- Doctor en Filosofía
- Doctor en Ciencias de la Educación
- Magister en Desarrollo Económico Local

María Rocío NOYA DIVE

- Licenciada en Ciencias de la Educación

3.- EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

La Facultad Regional Buenos Aires cuenta con un campus virtual y las herramientas sincrónicas necesarias para el desarrollo del Ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa con la modalidad a distancia.

Disponen de servidores que poseen procesadores XEON, memoria de 65 gb, discos SATA/SAS hot Swap y fuente redundante.

En relación al datacenter, cuentan con un sistema de redundancia de infraestructura de energía, climatización y conectividad.
